

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**

**SRS ASISTENTES**

**ALCALDE**

D. Curro Gil Málaga

**CONCEJALES.**

D. Francisco Guerra Sánchez.

D<sup>a</sup> Macarena Rivera González.

D<sup>o</sup> Cristo Jesús Pérez del Pino.

D<sup>a</sup> María Dolores Rodríguez Benítez.

**SECRETARIO**

D<sup>o</sup> Manuel Jaramillo Fernández.

En la Villa de Montellano siendo las 17:45 horas del día 15 de diciembre de dos mil dieciséis, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Concepción nº 5 bajo la Presidencia Sr Alcalde D. Curro Gil Málaga, los miembros de la Junta de Gobierno Local nombrados por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 23-a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art 53-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre Actúa de Secretario de la Corporación, D<sup>o</sup> Manuel Jaramillo

Fernández.

**1º-APROBACIÓN DEL CARÁCTER DE URGENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Abierta la sesión por el Sr Alcalde, el Sr. Secretario da cuenta del, de carácter urgente, y de la necesidad de ser ratificada dicha convocatoria como primer punto del orden del día. Los reunidos, por unanimidad, ratifican la convocatoria de urgencia de la Junta.

**2º-MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN INTERINA DE TRABAJADORA SOCIAL A REQUIRIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA**

La Sra. María Dolores Rodríguez Benítez. se ausenta durante la deliberación y votación de este punto, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el requerimiento de 02 de diciembre de 2016 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla al Ayuntamiento de Montellano, formulado al amparo del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para anular el acto administrativo de aprobación y bases de la convocatoria debiendo, EN SU CASO, modificarse las misma de conformidad con la normativa vigente que resulta de aplicación y fundamentos jurídicos.

Modificadas y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la provisión de personal referenciada y de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que permiten a la Alcaldía delegar en la Junta de Gobierno Local la modificación de las bases, propongo la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** En aplicación del principio de proporcionalidad, modificar la base reguladora para la provisión de una plaza de "Trabajador/ara Social" con carácter temporal, que quedará redactada con el siguiente contenido en el apartado cuarto: "Experiencia":

**B. Experiencia:**

Se valorará la experiencia laboral de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación con un **máximo de 3 Puntos:**

a) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Trabajador Social/Asistente Social en los servicios sociales comunitarios de Administraciones Públicas.....0,05 puntos/mes. Con un máximo de 2 puntos.

b) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Trabajador Social/Asistente Social en entidades privadas .....0,03 puntos/mes. Con un máximo de 1 punto.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas. El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración. Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

**SEGUNDO.** Publicar la modificación de las presentes Bases en el tablón del anuncios del Ayuntamiento y en su página Web.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a los miembros del tribunal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se declara levantada la Sesión siendo las dieciséis horas de todo lo cual yo como Secretario certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO